



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO SILVERIO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA, PULKRO COMPAÑÍA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL VAZQUEZ ASTORGA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El representante de "EL FIDEICOMISO" declara:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal de fecha 30 treinta de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad, así como su calidad de apoderado general con suficientes facultades legales para obligar a su mandante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 04 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México.



I.6.- Que su representada tiene la necesidad de contratar el **Servicio de Limpieza** para la **Gerencia Regional Monterrey** con instalaciones en el inmueble ubicado en **Boulevard Díaz Ordaz 3057, piso 3, suite 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.**

I.7.- Que con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15. párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Víctor Manuel Chora Cárdenas en su calidad de Gerente Regional Monterrey de "EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.8.- Que la celebración del presente contrato es resultado del procedimiento de Adjudicación Directa que llevó a cabo su representada, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Que su representada cuenta con los suficientes recursos económicos presupuestales disponibles para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la partida presupuestal número **35801-01 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE"**.

I.10.- Que tiene su domicilio en **Boulevard Díaz Ordaz 3057, piso 3, suite 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.**

II.- El representante de "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Su poderdante es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante Escritura Pública número **2,841** de fecha **20 de febrero de 1992** pasada ante la fe del **Licenciado Ricardo Treviño García**, Notario Público Número 54 con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, bajo el número **1855**, folio **295**, volumen **379**, libro **3**, sección comercio, con fecha **17 de julio de 1995**.

II.2.- Que acredita su personalidad como **Administrador Único**, mediante el mismo instrumento público que el inciso anterior, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, facultades legales que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PSE920306EY4**.



II.5.- Que previamente inspeccionó las instalaciones que serán materia del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que tiene su domicilio en calle **Diego de Montemayor 1526 Norte, Colonia terminal, Código Postal 64580, Monterrey, Nuevo León.**

III.- **"LAS PARTES" declaran:**

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización de los **Servicios de Limpieza** de las instalaciones que ocupa la **Gerencia Regional Monterrey**, ubicada en **Boulevard Díaz Ordaz 3057, piso 3, suite 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León** y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar dichos servicios en los términos, características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico que le presentó a "EL FIDEICOMISO", los que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO: El Servicio de Limpieza que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDEICOMISO" consista en lo siguiente:

- 1.- Efectuar los servicios objeto del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o aquel que "EL FIDEICOMISO" le indique y que no afecte las actividades que se realicen en las oficinas de éste.
- 2.- Considerar un elemento para realizar el servicio de acuerdo con la normatividad requerida por "EL FIDEICOMISO".
- 3.- Asignar a un supervisor para verificar que se cumpla al 100% con los servicios de limpieza establecidos al elemento asignado, respetando las rutinas diarias consistentes en:
 - a) Limpieza de pisos;
 - b) Sacar la basura al contenedor;
 - c) Barrido en general diariamente;
 - d) Eliminación de sarro en lavabos, pisos y paredes.;
 - e) Lavado a mano de plafones, paredes y canceles,
 - f) Lavado a mano de despachadores de agua, cafeteras, microondas y refrigerador.



- g) Limpieza de muebles de oficina en general
- h) Lavado de vidrios de ventanas de interiores;
- i) Sacudido de muebles en general, anaqueles, persianas y puertas;
- j) Lavado de tasas, vasos y otros utensilios de uso.

4.- Cumplir con el turno de trabajo de lunes a viernes;

5.- Considerar bajo su costo el suministro de material, herramientas y equipo de limpieza que se requiera para el cumplimiento de su servicio, especificando que son precios fijos durante el año 2020 y finalmente señalar si los precios incluyen o no I.V.A.

6.- Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por "EL PROVEEDOR".

7.- Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con los servicios objeto del presente contrato.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a facilitarle a "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones, así como proporcionarle en forma oportuna todas las facilidades para el desempeño del **Servicio de Limpieza**.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$93,312 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de los servicios que realice y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los bienes y/o servicios, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual manera se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, será cubierta por "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR", mediante **doce** mensualidades vencidas por la cantidad de **\$7,776.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las Retenciones correspondientes, dentro de los diez días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y previa entrega de la factura y documentación comprobatoria correspondiente, en las oficinas de la **Gerencia Regional Monterrey** de "EL FIDEICOMISO", ubicadas en en **Boulevard Diaz Ordaz 3057, piso 3, suite 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.**

Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la **Gerencia Regional Monterrey**, de **"EL FIDEICOMISO"**, cuyas oficinas se encuentran en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- a) Ser expedida a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los bienes y/o servicios;
- c) Especificar el número de contrato del que derivan;
- d) Deberá estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el ISR;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan, y
- n) No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregada la factura y documentación comprobatoria correspondiente, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **Gerente Regional Monterrey** de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago, sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura y documentación comprobatoria. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a partir del **02 de enero al 31 de diciembre del 2020**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que hubiere prestado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 42 y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente





contrato, bajo responsabilidad del titular de la **Gerencia Regional Monterrey** de **"EL FIDEICOMISO"**.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL FIDEICOMISO"** podrá en todo tiempo a través del personal que designe para tal efecto, supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato y dar a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, **"EL FIDEICOMISO"** recibirá el servicio objeto del contrato, si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

Para efectos de la presente cláusula, el **Gerente Regional de Monterrey** de **"EL FIDEICOMISO"** podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los servicios, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar el servicio objeto de este contrato cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo Técnico, el que firmado por las partes forma parte de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios proporcionados que los hagan impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido **"EL FIDEICOMISO"** no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por los servicios.

9



DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, será responsable del personal que contrate y utilice para cumplir con las obligaciones que en este contrato asumen, toda vez, que en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"LAS PARTES"**, cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que no tendrán relación laboral o de subordinación alguna con los trabajadores de las otras, ni estas serán consideradas como patrón sustituto o solidario, por lo que las partes se comprometen a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier controversia que por estos conceptos o de las relaciones contractuales con sus prestadores de servicios pudieren suscitarse. Asimismo, en ningún momento **"EL PROVEEDOR"** genera ningún derecho o relación laboral con **"EL FIDEICOMISO"** ya que únicamente se genera el vínculo establecido en el presente instrumento jurídico.

En estos términos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable como patrón y/o empresario del personal que pudiera ocupar con motivo del servicio objeto del presente contrato. Todas las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin manifestar ningún tipo de reclamaciones a **"EL FIDEICOMISO"**, liberándola de toda responsabilidad. **"EL PROVEEDOR"** absorberá los gastos que se llegaren a generar con motivo de dichas contrataciones o los derivados de algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. El importe de dicho pago será verificado por la unidad



administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el 20% del monto máximo del presente contrato, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- l. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de los servicios y con Visto Bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de lo dispuesto por los Artículos 77 a 79 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente "**EL PROVEEDOR**" o "**EL FIDEICOMISO**", según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15.A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS: Para los efectos legales del presente contrato "**LAS PARTES**" señalan como su domicilio los siguientes:

"EL FIDEICOMISO": El ubicado en **Boulevard Díaz Ordaz 3057, piso 3, suite 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.**

"EL PROVEEDOR": El ubicado en la calle **Diego de Montemayor 1526 Norte, Colonia Terminal, Código Postal 64580, Monterrey, Nuevo León.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó "**EL PROVEEDOR**" a "**EL FIDEICOMISO**" y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente contrato y enteradas de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, correspondiendo un ejemplar para el Área Contratante de "**EL FIDEICOMISO**", un ejemplar

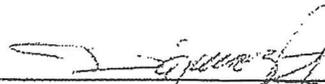


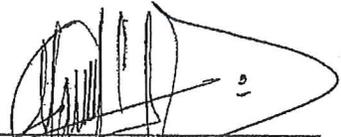
para el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y un ejemplar para "EL PROVEEDOR", en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 02 de enero del 2020.

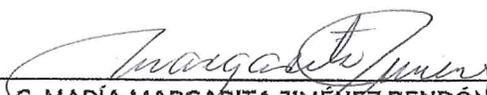
"EL FIDEICOMISO"

"EL PROVEEDOR"


C. GERARDO SILVERIO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


C. CARLOS MANUEL VAZQUEZ
ASTORGA
ADMINISTRADOR ÚNICO


C. VICTOR MANUEL CHORA CARDENAS
GERENTE REGIONAL MONTERREY
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA FFM-GRMTY-02-2020, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y POR LA OTRA PULKRO COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020.



JUSTIFICACION
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS
GERENCIA REGIONAL MONTERREY

Monterrey, Nuevo León, a 1 de enero de 2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO O ANEXO TÉCNICO.

Descripción de las necesidades:

1. Efectuar los servicios Limpieza Integral en un horario de 9:00 a 17:00 horas o aquel que FIFOMI le indique y que no afecte las actividades que se realicen en las oficinas de ésta.
2. Considerar un elemento para realizar el servicio de acuerdo con la normatividad requerida por FIFOMI.
3. Asignar a un supervisor para verificar que se cumpla al 100% con los servicios de limpieza establecidos al elemento asignado, respetando las rutinas diarias consistentes en:
 - a) Limpieza de pisos;
 - b) Sacar la basura al contenedor;
 - c) Barrido en general diariamente.;
 - d) Eliminación de sarro en lavabos, pisos y paredes;
 - e) Lavado a mano de plafones, paredes y cancelos;
 - f) Lavado a mano de despachadores de agua; cafeteras, microondas y refrigerador
 - g) Limpieza de muebles de oficina en general;
 - h) Lavado de vidrios de ventanas de interiores;
 - i) Sacudido de muebles en general, anaqueles, persianas y puertas;
 - j) Lavado de tasas, vasos y otros utensilios de uso
4. Cumplir con el turno de trabajo, de lunes a viernes;
5. Considerar bajo su costo el suministro de material, herramientas y equipo de limpieza que se requiera para el cumplimiento de su servicio, especificando que son precios fijos durante 2020, y finalmente señalar si los precios incluyen o no IVA
6. Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por "EL PROVEEDOR"
7. Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con los servicios objeto del presente contrato.

Objetivo primordial: Proporcionar un espacio adecuado que permita la realización de las actividades propias de cada uno de los puestos de trabajo, así como poder ofrecer la atención al público en general, que solicite los servicios del FIFOMI de manera digna y apropiada.

